



Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con perspectiva de género

Diplomado 1



Tomada de: https://vox.lacea.org/?q=blog/pobreza_afecta_ninos

Módulo 3

La autonomía progresiva y las etapas del desarrollo biopsicosocial

Tema 3

Garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes

Autores:

*Fernando Gaal. Rodríguez,
Gabriela Polo Herrera
Sara Franky Calvo*

Nota: se permite la reproducción parcial o total de contenidos con fines educativos o culturales no lucrativos, citando fuente y autores.



Índice

Asignatura CIM02

La autonomía progresiva y las etapas del desarrollo biopsicosocial

Tema 3

Garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes

La familia p.8

La escuela p.12

La comunidad p.14

El Estado p. 16

¿Y en la realidad? p.22



UNICEF-México. Tomada de:

https://www.unicef.org/mexico/sites/unicef.org.mexico/files/styles/large/public/2019-03/MR_UNICEF_Oaxaca_2013_0012.jpg?itok=LQWb1OOv

Garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes

“Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos... Son lo mejor de nosotros. Denles vida”.
Kofi Annan, 1997

Como hemos visto en los temas previos, es necesario reconocer las capacidades de niñas, niños y adolescentes, entendiendo las particulares características de su proceso de desarrollo, madurez y edad. Esto implica verlos de forma diferente y, en consecuencia, establecer relaciones más respetuosas y horizontales, dejando atrás los paradigmas que los asumían como propiedades de las personas adultas, sometiéndoles a su voluntad absoluta.

Este tipo de relaciones incluye educar en la igualdad género desde edades tempranas, con el propósito de garantizar sus derechos en un marco de libertad, cuestionando los imaginarios y estructuras sociales que asignan roles que perpetúan relaciones de desigualdad (Cabrera, Romero, López y Rodríguez, 2018).

El cambio de paradigma social acompañado por las distintas disciplinas alrededor del ser humano, sus relaciones y sociedades, encuentra su expresión en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), como el instrumento jurídico que transforma las relaciones del mundo adulto con la niñez y la adolescencia, estableciendo que niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos (titulares de derechos) y que existen un conjunto de garantes de derechos, compuesto por personas, instituciones e instancias que tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de éstos.

El impacto en el marco jurídico de este cambio de paradigma es indispensable para la exigibilidad de derechos. En la reforma realizada, en 2011, a los párrafos sexto y séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

DOF, 2019

Mientras que, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en su artículo 1 establece lo siguiente:

Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF, 2014

Como se mencionó, el Estado, a través de sus instituciones, es el principal responsable de garantizar los Derechos Humanos, y en el caso de la niñez y adolescencia comparte esta obligación con todos aquellos actores que tienen incidencia en su desarrollo. Es decir, también son garantes todos los integrantes de la sociedad en la que se desenvuelven NNA, incluidos el sector privado, la comunidad, la familia y los medios de comunicación.

La LGDNNA indica esta corresponsabilidad en la garantía de derechos en su artículo 11:

Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

DOF, 2014).

A partir de lo anterior, reflexiona lo siguiente:

¿Es suficiente que los derechos de la niñez y la adolescencia estén escritos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?, ¿quiénes son responsables de hacerlos realidad?, ¿qué rol tenemos cada uno como garantes de los derechos de NNA?

En este tema daremos respuesta a estas preguntas, desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia.

El punto de partida para responder estas preguntas, es revisar qué significa la garantía de derechos y, por ende, qué implica ser garantes de los mismos. Cada uno de los derechos de los cuales son titulares niñas, niños y adolescentes,

implican una o varias obligaciones (o deberes), de las cuales son portadoras principalmente las personas adultas. Estas obligaciones pueden referirse a:

Respetar	Proteger	Facilitar	Proveer
No interferir en el ejercicio del derecho	Actuar para evitar que otras personas interfieran en el ejercicio del derecho	Adoptar medidas dirigidas a lograr la realización plena del derecho	Ofrecer asistencia o servicios que permitan el ejercicio del derecho

Cada actor considerado en la Convención, como garante de derechos de la niñez y adolescencia, cumplirá simultáneamente estas funciones desde el rol que le corresponda; siempre teniendo en cuenta el proceso de desarrollo y el concepto de autonomía progresiva. Para ejemplificar esta idea, revisa la siguiente tabla la cual fue realizada a partir de la Observación General No. 1 del Comité sobre los Derechos del Niño (Plataforma Infancia, 2021) , tomando como referente el derecho a la educación:

Obligaciones	Ejemplos
Respetar	Se inscribe a niñas, niños o adolescentes en las escuelas públicas
	Las familias dan las mismas oportunidades a niñas y niños de asistir a la escuela.
Proteger	Se expiden y se cumplen leyes en contra del trabajo infantil.
	En las escuelas se toman las medidas necesarias para evitar la violencia, se fomenta la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.
	Niñas, niños y adolescentes acuden a las autoridades cuando presencian o viven actos de cualquier tipo de violencia dentro de la escuela.
Facilitar	Los gobiernos proveen fondos para subsidiar asistencia a la escuela de niñas, niños y adolescentes de familias en condición de vulnerabilidad.
	Se identifican y atienden situaciones de alta vulnerabilidad.
Proveer	Las familias proveen alimentación, útiles y recursos adicionales para que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a la escuela.
	Las y los docentes prestan sus servicios en las escuelas con empeño y regularidad y establecen estrategias para evitar expresiones y conductas que promuevan la desigualdad y la discriminación en la comunidad escolar.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Observación General No. 1, CDN

Si bien en la actualidad se ha legislado para proteger e impulsar el desarrollo integral de NNA, con un enfoque de perspectiva de género, en la práctica existe una brecha importante entre el discurso y lo que sucede en la realidad. De acuerdo con la ONU en su oficina en México:

6 de cada 10 niñas adolescentes han sufrido al menos una forma de castigo psicológico o físico en sus hogares. Las principales causas de estas formas de violencia son los estereotipos de género, las culturas machistas, la normalización y la naturalización de la violencia, y la minimización de su impacto.

ONU- México, 2017, párr. 3.

Por tanto, es deber de todos, como garantes de los derechos de NNA, promover su inclusión, igualdad y autonomía, procurando su bienestar y desarrollo óptimo.

Ahora bien, tanto los titulares de los derechos como los portadores de obligaciones respecto a los mismos, deben estar en capacidad de hacerlos realidad, entendiendo por capacidad la aptitud para ejercer adecuadamente esos derechos o cumplir con acierto las obligaciones asociadas a ellos. Para lograrlo, es importante que puedan identificar sus responsabilidades, demandar sus derechos, acceder a información y recursos, ejercer autoridad, tomar decisiones, comunicarse, entre otras.

Continuando con el ejemplo del derecho a la educación, veamos en el siguiente recurso algunas de las capacidades mencionadas que ejercerán las niñas, niños y adolescentes, así como las personas adultas garantes de derechos:

Reconocer responsabilidades

- Las madres, padres o tutores legales reconocen su obligación de brindar estudio a niñas, niños y adolescentes.
- Niñas, niños y adolescentes se esfuerzan en sus estudios

Demandar derechos

- Niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, saben que tienen derecho a una educación de calidad y lo exigen cotidianamente.

Acceder a información

- Madres, padres, tutores o responsables de crianza, saben cómo funciona el sistema educativo; además, conocen y ejercen su derecho a participar en la orientación de éste.

Ejercer autoridad

- Alcaldes, personal directivo y docente de las escuelas cumplen sus funciones, teniendo en cuenta sus niveles de autonomía y participación.

Tomar decisiones con buen criterio

- Las familias otorgan prioridad a la educación.
- Las y los docentes trabajan sobre las alternativas pedagógicas.
- La alcaldía adopta medidas eficientes para la inclusión de NNA en la escuela.

Comunicar efectivamente.

- Las familias al interior del hogar.
- Las y los docentes con NNA.
- La comunidad escolar para lograr consensos sobre los diversos temas que deben discutir y decidir.

Acceder a recursos.

- Las familias para proveer a niñas, niños y adolescentes lo necesario.
- Los docentes para poder prestar sus servicios con calidad.
- Las alcaldías para mantener las escuelas en estado óptimo.

A partir de lo anterior se puede afirmar que el enfoque de derechos contempla una mirada doble: sobre los titulares de derechos (niñas, niños y adolescentes) y sobre los portadores de obligaciones (personas adultas que acompañan y facilitan el proceso de desarrollo de los primeros).

A continuación, revisaremos el papel de garantía de derechos que ejercen la familia, la escuela, la comunidad, la sociedad y el Estado.



Tomada de: <https://i2.wp.com/primeraplananoticias.mx/portal/wp-content/uploads/2018/04/Niñez-mexicana-Foto-Notimex.jpg?fit=1000%2C600&ssl=1>

La familia

La CDN establece, en su preámbulo, que la familia es el entorno prioritario en el cual la niñez y la adolescencia alcanzan su desarrollo. Ésta es un núcleo básico de la sociedad y es:

El medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños [...] reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

CNDH, 2021

Antes de continuar, es necesario reconocer que el concepto de familia debe ser contextualizado. El mundo occidental ha impuesto una concepción de familia que se ha modificado con el tiempo. En la actualidad, existen diversos tipos de familias, por ejemplo, aquellas que se encuentran conformadas por personas de un mismo sexo (homoparental); otras cuya relación no sólo es de padres a hijos, sino que se encuentran integradas por varios miembros: tías, abuelos, primos, entre otros (extendida), algunas donde sólo existe uno de los padres y sus hijos (monoparental); y otras en donde encuentra NNA son responsabilidad de toda la comunidad y no sólo de los progenitores (Lara, 2015). Dicho lo anterior, continuemos con el análisis del rol que desempeña la familia.



Geralt. (2018). Medios De Comunicación Social Multitud Humanos [Imagen]. Pixabay. Recuperado de: <https://pixabay.com/es/medios-de-comunicaci%C3%B3n-social-3696897/>

En su artículo 18, la CDN indica que:

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

CNDH, 2021

Por lo tanto, la familia tiene deberes y obligaciones para proveer a la niñez y la adolescencia de todo lo que requieran para alcanzar su pleno potencial en medio de un contexto apropiado. Este artículo retoma el espíritu de responsabilidad compartida de las personas que conforman la familia, lo cual implica un reto en la transformación cultural de sociedades hetero-patriarcales, como la nuestra, que conciben que el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente en la primera infancia, corresponde sólo a las mujeres (por ejemplo, madre, abuela, tutoras legales, entre otras).

Cabe recordar que los primeros cinco años conforman una de las etapas de la vida del ser humano con mayor incidencia en el resto de su existencia (sin dejar de reconocer que, en las últimas aportaciones científicas se ha encontrado que, bajo condiciones favorables, sigue habiendo producción neuronal en la vida adulta); por tanto, las experiencias que se tienen en esta etapa influirán física, emocional, psicológica y socialmente en la vida de NNA.

En algunos contextos, durante esta fase de desarrollo, niñas y niños se encuentran la mayor parte del tiempo en el entorno familiar y, por ende, recibirán de él las formas en que significarán al mundo y a sí mismos. Posteriormente, tendrán contacto con otros espacios de socialización como la escuela, pero la familia siempre tendrá un rol preponderante en las diferentes etapas de la vida. Por ello la familia es uno de los garantes de sus derechos con fundamental incidencia.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en su artículo 103 (DOF, 2014), establece como obligaciones de las familias o de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de NNA “garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos”. Por otra parte, niñas y niños deberán ser registrados legalmente y contar con su acta de nacimiento durante los primeros sesenta días de su vida.

Es importante precisar que los “derechos alimentarios” cobijan no sólo lo referido a la alimentación, sino que incluyen la satisfacción de las necesidades de

habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva, asistencia médica y recreación.

Adicional a lo anterior, el artículo 103 de la LGDNNM indica que la familia debe “asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo” (DOF, 2014). Por tanto, la familia deberá involucrarse tanto en la educación formal (escuela) como en la informal (influencia de los medios de comunicación, la comunidad o el entorno donde se desenvuelven, entre otros), teniendo en cuenta los niveles de autonomía y desarrollo de NNA; sin que ello pueda justificar limitar, vulnerar o restringir el ejercicio de sus derechos, como lo consigna la ley.

Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad; fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral; protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación; abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral.

DOF, 2014

Por tanto, aunque la acción de la familia se desarrolla en el ámbito privado, no significa que no esté regulado por la ley el ejercicio de su autoridad. Así la CDN y la LGDNNM establecen parámetros de obligatorio cumplimiento para madres, padres y otros cuidadores, quienes deberán preservar la dignidad humana de la niñez y la adolescencia en su entorno familiar; lo cual da pauta al establecimiento de nuevos roles para hijas e hijos en el seno de la familia, como sujetos de derechos, a quienes se les debe garantizar el ejercicio de los mismos, sin restringirlos o, incluso, violarlos.

Esto no quiere decir que las familias pierdan la obligación de educar, o que NNA puedan actuar sin límites en su comportamiento; más bien consiste en que den cumplimiento a esta obligación sin violencia. Por tanto, el cambio que implica la ley es evitar prácticas cultural o socialmente aceptadas, como el castigo corporal, las humillaciones y otras muchas formas de violencia contra la niñez y la adolescencia que, aunque se piensa que son efectivas para educar, sólo terminan enseñando el uso de la violencia. En este sentido, existen muchas formas de crianza positiva, con enfoque de derechos, que permiten establecer una relación

de enseñanza-aprendizaje, donde se privilegian el respeto, el diálogo, el afecto, la reflexión, la construcción de autonomía y la capacidad de decidir, entre otras habilidades para la vida.

Educar con violencia ha sido una práctica que se ha normalizado socialmente, puesto que se considera que es la mejor forma de corregir y disciplinar; sin embargo, esto es maltrato infantil, ya que las agresiones que sufren NNA pueden afectarles de manera física, psicológica, emocional e incluso sexual.

Para evitar y reducir este tipo de actos, Unicef propone una guía que brinda alternativas acerca de cómo educar y establecer límites, libres de violencia.



UNICEF (s.f.). *Sin violencia se educa mejor. Guía para la puesta de límites no violentos en el ámbito familiar. Texto dirigido a madres, padres y adultos al cuidado de niños, niñas y adolescentes sobre cómo educar y poner límites sin pegar o insultar.*

http://tratobien.org/Sin_violencia_se_educa_mejor.pdf

Continuando con la revisión del artículo 103 de la LGDNN, señala además que “considere la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez” (DOF, 2014).

Para que la familia pueda cumplir con sus obligaciones, será necesario también la intervención de la sociedad y las instituciones del Estado, cada uno asumiendo su rol y deberes complementarios para que, en conjunto, constituyan un entorno que garantice los derechos de la niñez y la adolescencia.

Ahora bien, pasemos a revisar otro garante de los derechos de NNA: la escuela.



5697702. (2017). Father-2432569 [Foto Pixabay. Recuperado de <https://pixabay.com/es/padre-hijo-ni%C3%B1o-familia-hombre-2432569/>



Marvelmzhko. (2016). Pixabay. Recuperado de <https://pixabay.com/es/hiho-madre-familia-mam%C3%A1-burbujas-2935723/>

La escuela

La escuela es otro de los entornos de profunda incidencia en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En la escuela convergen distintos elementos que inciden en el proceso educativo que van desde la infraestructura hasta el personal docente y administrativo, sin duda es uno de los primeros espacios donde se tiene contacto con la sociedad y, el cual, da pauta para la construcción de la ciudadanía.

La escuela es un escenario fundamental en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, no sólo por hacer valer el derecho a la educación, sino también por su capacidad de apoyar el cumplimiento de otros derechos como el acceso a la salud, a una adecuada nutrición, a un ambiente sano; y a la protección especial en caso de abuso, maltrato, explotación sexual, laboral o trabajo infantil, entre otros. Además, la escuela brinda el espacio para iniciar el ejercicio de los derechos a la expresión y participación.

Para conocer más al respecto, veamos los siguientes ejemplos:

1. Cuando la escuela solicita el acta de nacimiento como un requisito para el acceso a las instituciones educativas, se fomenta que niñas y niños cuenten con un registro ante la ley para ser reconocidos y ejerzan sus derechos. Esta petición deberá ser siempre cuidando los derechos de la niñez y no para excluir a quienes no lo han realizado.
2. En la forma contemporánea en que se concibe tanto la educación como la salud, existe una confluencia entre estos dos campos que ha generado la coordinación de esfuerzos entre ellos. La salud como derecho, no sólo se concentra en la atención de enfermedades, sino que también abarca acciones de prevención, estilos de vida saludable, entornos saludables, prácticas de aseo e higiene, el cuidado del medio ambiente, entre otros muchos tópicos asociados a una visión más integral.

El sector salud identifica a la escuela como un espacio clave para el cambio social, a través de la ejecución de diferentes acciones que van desde la educación de NNA en aspectos relacionados con la misma, incluyendo los temas en la currícula, hasta la realización de jornadas pedagógicas específicas con su participación (por ejemplo, el día del lavado de manos, prevención de enfermedades como el zika, educación sexual, entre otras).

Igualmente, los sistemas de salud pueden optimizar sus acciones de promoción de la salud en la niñez y la adolescencia con la realización de actividades dentro de los centros educativos como las jornadas de vacunas, tamizajes visuales, diagnósticos nutricionales, entre otras acciones, que permitan a las entidades responsables acceder más fácilmente a esta población e incluso darle seguimiento.

3. En aspectos de protección especial, la escuela representa un espacio crucial para la detección y canalización de casos de violación de los derechos de la niñez y adolescencia, ya que es posible identificar situaciones de maltrato intrafamiliar, abuso y explotación sexual, trabajo infantil, vinculación de niñas, niños y adolescentes en infracciones a ley, trata de personas, entre otras.

La escuela puede ayudar de forma definitiva sólo si están establecidas las rutas de atención, protocolos y procesos de seguimiento que la conecten con las ofertas de servicios para atender y restituir los derechos en caso de estas violaciones. Igualmente, contribuiría de forma más activa, eficiente y eficaz si los equipos de agentes educativos cuentan con la formación e instrumentos para detectar los casos y con el compromiso para incorporar estas acciones en sus funciones de trabajo.

Otro aspecto relacionado con la protección especial es garantizar que la propia escuela sea un espacio protector, con centros educativos libres de los diversos tipos de violencia, incluida la de género, que afecta fuertemente la permanencia de NNA en las instituciones.

La calidad de la educación es uno de los factores que puede contribuir en la protección de la niñez y adolescencia, teniendo en cuenta que una de las causas de abandono escolar lo constituye la desmotivación de las y los estudiantes para terminar sus estudios, pues éstos pueden no generarles oportunidades reales para el desarrollo de sus metas y proyectos de vida. Esto facilita que sean víctimas de explotación y abusos; por ello, fortalecer la calidad de la educación es un objetivo estratégico en la construcción de entornos protectores para NNA.

Estos son algunos ejemplos significativos para ilustrar como la escuela es un entorno que contribuye, asegura y promueve los derechos de la niñez y adolescencia. Ahora bien, pasemos a revisar el rol de la comunidad y la sociedad.



(2014). Paraguay. Flickr. Recuperado de:
<https://www.flickr.com/photos/pahowho/14051541991>



(2014). Paraguay. Flickr. Recuperado de:
<https://www.flickr.com/photos/pahowho/14051541991>

Comunidad y sociedad

Las sociedades modernas, en un contexto de globalización, constituyen sistemas sociales en los que las personas se relacionan e interactúan desde los distintos espacios de la estructura social más allá de lo marcado por lo gubernamental; por tanto, la sociedad incluye un conjunto de organizaciones, sectores y movimientos sociales, diversos y diferentes entre sí (Giddens, 1991). Las empresas, los distintos sectores económicos y productivos, el comercio organizado, los gremios económicos, los sindicatos y otras organizaciones sociales como las comunitarias, tienen la labor de realizar las acciones necesarias en favor de la niñez y la adolescencia.

Entre sus obligaciones están:

- Conocer, respetar y promover los Derechos Humanos de NNA, actuando en concordancia con su carácter prevalente y procurando el interés superior de los mismos.
- También, y esto aplica para cualquier persona, reaccionar de manera inmediata ante cualquier situación que amenace o vulnere dichos derechos.
- Adicional a lo anterior, deberán participar activamente en la formulación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia, e incluso en su implementación, concurriendo con los esfuerzos del Estado.

Vale destacar que, cada vez más las empresas han asumido un rol fundamental en el esfuerzo de las sociedades por lograr el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y no sólo mediante la responsabilidad social empresarial. De acuerdo a los *Derechos del niño y principios empresariales* (2012), elaborado por UNICEF, The Global Compact y Save the Children, establece un decálogo para orientar el ejercicio de responsabilidad social, el cual incluye propuestas como contribuir a la erradicación del trabajo infantil en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales; proporcionar un trabajo digno a los jóvenes trabajadores, padres y cuidadores; garantizar que los productos y servicios sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos de la niñez y la adolescencia; utilizar el marketing y la publicidad para respetar y promover los derechos de NNA; y reforzar los esfuerzos de la comunidad y el Gobierno para proteger y satisfacer los mismos.

En este marco de las obligaciones de la sociedad es necesario destacar el artículo 17 de la CDN, el cual hace mención de la obligación que tienen los medios de comunicación en lo que respecta a salvaguardar los derechos de NNA:

“[el] acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental” (UNICEF, 2006). Asimismo, pide al Estado y a los propios medios “la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar”

CNDH, 2021

Después de lo anterior, pasemos a revisar las responsabilidades del Gobierno como garante de derechos



Tomada de: <http://guasave.gob.mx/sipinna/wp-content/uploads/2019/04/2019024-3.jpg>

El Estado

Para comprender a qué nos referimos cuando hablamos de Estado, revisaremos la propuesta elaborada por la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, también conocida como la Convención de Montevideo, que en su artículo 1ro considera al Estado como la entidad de un país que debe poseer los siguientes elementos:

- a. población permanente;
- b. territorio definido;
- c. gobierno; y
- d. capacidad para entrar en relaciones con otros Estados (OEA, 1933).

Es decir, la población y su sociedad son parte del Estado, al igual que el sector gubernamental, aunque con frecuencia se confundan los términos de Gobierno y Estado como si fuesen lo mismo. Por eso, se hace una constante referencia al Estado en la Convención sobre los Derechos del Niño, más que al Gobierno. Si bien la CDN está en su mayoría dirigida a los Gobiernos de los Estados que se han adherido a ella y habla de la familia como un escenario privilegiado de cumplimiento de derechos, la transformación cultural implica el consenso y el involucramiento de la sociedad en su conjunto para acercarse al horizonte deseado que plantea.

Retomando la CDN, en su artículo 4, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella; para lograr este propósito se requiere un enorme acumulado de voluntad política que involucra a toda la sociedad. Asumir el principio rector del interés superior del niño ha generado y debe seguir generando cambios en la legislación, en la arquitectura institucional, en la planeación del desarrollo (incluyendo como interlocutores válidos a NNA) así como en los presupuestos y su ejecución (CNDH, 2021).

En términos generales, al Estado le corresponde garantizar el ejercicio de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes; asegurar que haya condiciones para llevarse a cabo y prevenir su amenaza o afectación mediante el diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia; garantizar la asignación de recursos para la ejecución de las mismas; y asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.

Para atender este enorme reto en México, la LGDNNA creó, mediante su artículo 125, el Sistema Nacional de Protección Integral, como una “instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (DOF, 2014), de la que hacen parte representantes del poder ejecutivo federal, las entidades federativas, los organismos públicos y la sociedad civil.

El listado de atribuciones que la Ley asigna a esa instancia es una buena síntesis de las obligaciones que la sociedad y el Estado tienen respecto a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, puestas en términos de las acciones a realizar:

- a. la difusión y promoción de los derechos de NNA;
- b. los esfuerzos por ambientar y hacer realidad su participación efectiva en la definición y ejecución de programas y políticas de protección de sus derechos;
- c. el aseguramiento de presupuestos destinados a financiar políticas y programas, haciendo efectiva la prevalencia de los derechos de la infancia y la adolescencia;
- d. la colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en torno a los programas y políticas de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la integración de los esfuerzos de los sectores público, social y privado, así como de la sociedad civil con este mismo fin;
- e. la incorporación del enfoque de derechos de NNA en la planeación del desarrollo a todos los niveles;
- f. y la creación de un sistema de información para monitorear los avances en torno a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Aunado a ello, ha sido recurrente la exigencia de transversalizar la perspectiva de género a la planeación, operación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, como una herramienta indispensable para trazar el camino hacia la igualdad sustantiva.

A partir de lo anterior, queda claro como parte del Estado, la familia, la escuela, el gobierno y la sociedad son garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y que, en conjunto y coordinación, deben trabajar para su efectivo ejercicio.

A de modo de síntesis, revisa en el siguiente cuadro, el cual expone las obligaciones que tienen los garantes de los derechos de NNA:

Los garantes de los derechos de NNA y sus obligaciones	
Garantes	Obligaciones
Familia	En el Artículo 103 de la LGDNNA, vienen ampliamente desarrollada las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tales como <i>respetar</i> los derechos de NNA al establecer que deben abstenerse de “cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral”; <i>proteger</i> de cualquier tipo de violencia; <i>garantizar</i> necesidades básicas de “alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación”, así como necesidades para el desarrollo integral, como el “considerar su opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones” (DOF, 2014).
Escuela	Adoptar medidas activas para la protección de los derechos de NNA dentro del ámbito educativo aplicando el principio del interés superior del niño.
	Desarrollar las habilidades y conocimientos en NNA para el ejercicio efectivo y exigencia de sus derechos.
Gobierno	Asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para el bienestar de NNA, teniendo en cuenta los derechos y deberes de madres, padres o tutores legales.
	Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEM, DOF, 2019) y en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.
	Armonizar la legislación interna para garantizar el ejercicio, respeto, protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
	Identificar activamente a NNA en situación de vulnerabilidad para la adopción de medidas especiales.
	Trabajar en todos los niveles de gobierno (federal, estatal, municipal), de forma coordinada, sobre la base de una estrategia nacional fundada en los derechos, para la protección integral y especial de los derechos de NNA.
	Escuchar a NNA como un medio para adoptar las medidas necesarias que favorezcan el ejercicio de sus derechos.
Sociedad	Establecer mecanismos efectivos de protección y denuncia, accesibles a NNA, sin que sea necesaria la mediación de una persona adulta.
	La obligación de respetar y garantizar los derechos de NNA se extiende en la práctica, más allá del Estado y de los servicios e instituciones controladas.
	La sociedad civil debe hacer una vigilancia rigurosa de la aplicación de las políticas públicas, expedición de leyes, acciones de gobierno dirigidas a proteger, respetar y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Fuente: Observación General No. 5, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes (Plataforma Infancia, 2021)

Hasta aquí, hemos revisado las obligaciones que los diferentes actores tienen respecto al respeto, protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, asimismo, hemos enfatizado la importancia de promover la autonomía progresiva con relación a las etapas del desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Para consolidar lo anterior, revisa las siguientes tablas en las que podrás visualizar la implementación de la garantía del derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, tomando en cuenta las etapas de la niñez y la adolescencia y a cada uno de los garantes.

Familia

Primera infancia	Escolar	Adolescencia
- Proveer de leche materna en los primeros 6 meses de vida. - Tener las medidas de higiene necesarias y suficientes para asegurar su sano desarrollo. - Informarse sobre el desarrollo psicomotor de niñas y niños durante la primera infancia. - Aplicación y seguimiento del cuadro básico de vacunación.	- Completar el cuadro básico de vacunación. - Atender la salud e higiene bucal. - Proveer una alimentación adecuada y balanceada. - Alentar las actividades físicas que promuevan el desarrollo psicomotor. - Asegurar las medidas de higiene necesarias y suficientes para su desarrollo.	- Atender la salud e higiene bucal. - Proveer una alimentación adecuada y balanceada. - Brindar la información necesaria y suficiente para la salud sexual y reproductiva. - Alentar actividades deportivas y culturales.

Escuela.

Primera infancia	Escolar	Adolescencia
- Promover la lactancia materna durante los primeros 6 meses de vida. - Otorgar información sobre el desarrollo psicomotor.	- Promover actividades físicas y culturales como parte de los programas educativos. - Desarrollar las habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de la salud.	- Promover actividades físicas y culturales como parte de los programas educativos. - Brindar la información necesaria y suficiente para la salud sexual y reproductiva.

Gobierno

Primera infancia	Escolar	Adolescencia
- Generar las condiciones estructurales para el cuidado materno y paterno en los primeros meses de vida. - Asegurar la atención médica durante los primeros meses de vida. - Asegurar la cobertura de cuadro básico de vacunación.	- Asegurar el acceso a los servicios de salud. - Promover el desarrollo de hábitos saludables. - Promocionar eventos que motiven a niñas y niños a participar en actividades físicas y culturales.	- Asegurar el acceso a los servicios de salud. - Acercar y promover servicios de salud sexual y reproductiva. - Promocionar eventos que motiven a las y los adolescentes a participar en actividades físicas y culturales.

Sociedad/comunidad

Primera infancia	Escolar	Adolescencia
- Promover la responsabilidad de la crianza compartida.	- Promover espacios para el desarrollo psicomotor. - Promover la responsabilidad empresarial en la promoción de la salud.	- Promover el cuidado de la salud de las y los adolescentes.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DOF, 2014) y Lansdown, G. (2005).

Si bien estas tablas no pretenden abarcar todas las obligaciones de los actores mencionados ni todos los derechos, permite visibilizar la responsabilidad que todos tenemos, a partir del papel que nos corresponde asumir, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En lo que respecta a la perspectiva de género, te compartimos una serie de acciones que, como garantes de los Derechos Humanos de NNA, podemos implementar para favorecer su bienestar y alejarlos de creencias y comportamientos de desigualdad y discriminación (INADI, 2018, p. 12).

- Evitar las expresiones sexistas y asociar el rol de género en los diversos entornos donde convivan los NNA, por ejemplo: "llevar el cabello largo es de niñas, mientras que tener el cabello corto es de niños", "el baile es para las niñas y el deporte para los niños", "las niñas juegan con muñecas y los niños con carros".

- Brindar y motivar la toma de decisiones, libre de estereotipos y alejados de la discriminación, favorecerá para que entiendan mejor su entorno y se desenvuelvan con mayor seguridad y autonomía.
- Compartir las tareas domésticas y de cuidado, alejados del rol tradicional, con la finalidad de que NNA observen conductas libres de estereotipos; por ejemplo: “Rogelio, ayúdame a cuidar a tu abuelita”, “Luisa, mañana tendrás que ayudar a tu papá para que aprendas a cambiar los focos de tu cuarto”, “Lorenzo, te toca lavar los platos después de la cena”.
- Generar en los NNA preguntas que los lleven a reflexionar ante una situación en la que se presenten expresiones de discriminación o de intolerancia, con la finalidad de establecer un diálogo para que vayan comprendiendo su entorno y puedan tomar decisiones basadas en la tolerancia y el respeto. Por ejemplo: “¿Por qué maltratas a Nancy, si es tu amiga?”, “¿Por qué no incluiste a Román en el juego?”.
- Enseñar con el ejemplo, sobre todo cuando se trata de niñas y niños en la primera infancia, es una de las estrategias que más les significan, ya que es factible que repliquen de manera natural las expresiones y conductas de los adultos, sin que eso signifique que existe una conciencia total del porqué de la expresión.

Desde la perspectiva de género, es necesario que los garantes se muestren sensibles para intervenir de manera eficaz en el desarrollo y protección de NNA, al llevar a cabo de manera cotidiana prácticas no discriminatorias y libres de estereotipos de género, con la finalidad de que éstos tengan las mismas posibilidades de desarrollo en los diversos ámbitos de interacción donde conviven y actúan para que sus decisiones y desempeño favorezca a su autonomía, confianza y seguridad en sí mismos.



Tomada de: <https://redtampico.net/wp-content/uploads/2019/05/17.jpg>

¿Y en la realidad...?

Tal como revisamos, son múltiples los actores sociales que tienen obligaciones en la garantía de los derechos de NNA, los cuales representan no sólo una amplia diversidad de personas, entidades, organizaciones y sectores, sino también un complejo espectro de mandatos y roles.

Para ilustrar el alcance que pueden tener los roles de los garantes de derechos en la vida cotidiana, tomaremos como ejemplo las acciones que empresas privadas en México han adoptado para garantizar los derechos de la niñez, cuando se encuentran en el periodo de lactancia materna.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF (1989), la lactancia “es una forma inigualable de facilitar el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo correcto de los niños” (OMS-UNICEF, 1989, p. 7). Sin embargo, conforme lo señala UNICEF México (2015), el promedio de lactancia en el país durante los primeros 6 meses de vida es de sólo 14.4%, el más bajo de Latinoamérica pese a que, gracias a la leche materna, en países en desarrollo se podrían salvar las vidas de 1.4 millones de niños.

Con base en lo anterior, el Gobierno mexicano, organizaciones de la sociedad civil, la OMS y UNICEF México, en conjunto con empresas del sector privado, empezaron a gestionar políticas, por medio de la responsabilidad social, para promover y proteger los derechos de la niñez; entre éstas se incluye respetar y facilitar la lactancia materna.

Gracias a estos esfuerzos se realizan distintas actividades y campañas pro lactancia en gran parte del territorio mexicano. Por ejemplo, la Semana Mundial de la Lactancia es un evento que ha dado pauta para que varias empresas crearan en sus instalaciones salas de lactancia, para el beneficio de sus colaboradoras e hijos.

Aunque estas iniciativas no generan un impacto en todas las empresas en México, es oportuno identificar y difundir estas buenas prácticas que generan oportunidades para la promoción y el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, dentro del sector privado.

Si evaluamos esta acción de las empresas, encontraremos un punto de diferencia entre las actividades que anteriormente realizaba, tales como la entrega voluntaria de recursos para atender a grupos vulnerables de niñas, niños y adolescentes; y una nueva perspectiva planteada con la CDN, donde todos los sectores de la sociedad, en conjunto con el Gobierno, las familias y comunidades,

pueden desarrollar acciones bajo la responsabilidad que les obliga el ser garantes de derechos.

Así, se ha venido impulsando la responsabilidad social empresarial, que se aleja de una visión asistencial, para adquirir compromisos más sólidos, revisando el impacto de sus acciones en las sociedades, familias, y en NNA.

A través de estas acciones, es posible alcanzar las transformaciones que se requieren para el cumplimiento pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Para profundizar te recomendamos:

En este documento conocerás los compromisos que han asumido las entidades federativas para garantizar los derechos de NNA.



Conferencia Nacional de Gobernadores, Gobierno de México y SIPINNA. (2018). 10 compromisos de la CONAGO por las niñas, niños y adolescentes.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302199/Propuestas_10_Compromisos_de_la_CONAGO_por_las_ni_nas_ni_os_y_adolescentes_2018.pdf

En el presente análisis profundizarás en el estudio de los Sistemas Nacionales de Protección, los cuales deberán garantizar y asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio, disfrute y vigencia de los derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales para NNA.



Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección.

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf>

En este espacio conocerás los 25 objetivos nacionales para garantizar los derechos de NNA organizados por los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos de Niño: supervivencia, desarrollo, protección y participación.



Secretaría de Gobernación. (2016). #25a25: Objetivos de México para garantizar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes.

<https://www.gob.mx/segob/articulos/25a25-objetivos-de-mexico-para-garantizar-el-ejercicio-de-derechos-a-ninas-ninos-y-adolescentes>

El siguiente video, explicado por niñas y niños, sintetiza los 25 objetivos nacionales de derechos de NNA.



SIPINNA, UNICEF y Gobierno de la República. [SIPINNA nacional]. (2017, diciembre 19). *25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

https://youtu.be/5_ly2iOE6cg

En este audiovisual, niñas y niños comparten sus ideas para mejorar su bienestar, así como su punto de vista de cómo deberían vivir la niñez en México y su proyección para el año 2025



SIPINNA, Gobierno de la República. [SIPINNA nacional]. (2017, agosto 31). *¿Cómo se ven niñas y niños en 2025?*

<https://youtu.be/HEOd2aFFQqA>

Ahora conoces las características biológicas, físicas y sociales de NNA, a partir de la etapa de vida en la que se encuentran, las cuales les permiten tener puntos de vista propios y tomar decisiones, aspectos clave para favorecer su autonomía progresiva. De igual forma, te percataste de la importancia de las condiciones en las que se desenvuelven, las cuales determinan sus posibilidades de desarrollo, por ejemplo: aspectos económicos y la discriminación hacia las mujeres, incluyendo niñas y adolescentes.

Recuerda que la cultura patriarcal también incide y estigmatiza a las niñas y adolescentes mujeres, proporcionando diferentes oportunidades con relación a los niños y adolescentes varones. Tener presente lo anterior, te permitirá participar en el proceso de su autonomía progresiva, a partir de acciones como escucharlas, tomar en cuenta su opinión, favorecer su participación y colaborar en la conformación de todo aquello que sirva para su desarrollo pleno.

Desgraciadamente, tenemos que advertir que su condición como *personas en desarrollo*, en muchas ocasiones en contextos adversos, y ante factores culturales y sociales que discriminan a las mujeres, representa riesgos que pueden comprometer su presente y futuro, particularmente en nuestro país. De ahí la urgencia de señalar, como la otra cara de la autonomía progresiva, la importancia de la protección, de tal manera que no seamos las personas adultas quienes decidamos por ellos, pero si evitemos su victimización, tanto de la violencia como de la explotación.

Es por esto que en este tema revisamos el papel de la familia, la escuela, la comunidad y el Estado, quienes tienen un rol relevante en la conformación de condiciones para el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes, así como para su protección. Asimismo, el Estado tiene una función especial, al diseñar y hacer valer las políticas públicas que garantizan los derechos de la niñez y la adolescencia.

Todos estos elementos serán muy importantes para estudiar la siguiente asignatura, en la que abordaremos las situaciones de la niñez y las y los adolescentes como problemas públicos a ser afrontados con políticas públicas, de manera especial encontrarás uno de los más dolorosos obstáculos para el desarrollo de la niñez y la adolescencia: nos referimos al problema de la violencia, problemática que en nuestro país presenta dimensiones sorprendentes. *¿De dónde viene?, ¿cómo se manifiesta?, ¿cómo afecta la vida de niñas, niños y adolescentes?, ¿cuál es el papel de los garantes de los derechos ante este fenómeno?, ¿con qué recursos cuenta el Estado Mexicano para prevenirla y atender a las víctimas? y, en términos generales, ¿cómo se puede restituir y proteger los derechos de NNA?*



Tomada de: <https://www.mientrastantoenmexico.mx/wp-content/uploads/2016/02/mate.jpg>



Realiza la evidencia de aprendizaje